UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campus Universitario Km. 8 Acaray – Barrio San Juan
Teléf. 061- 574.900/930 - Ciudad del Este – Paraguay

CONTRATO Nº 66/2012

El presente contrato corresponde al llamado Nº de **PAC. 230.780**, para la adquisición de ***"Productos de Papel"*** del Programa Anual de Contrataciones 2012 de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, el cual ha sido comunicado y publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según las disposiciones actuales y la Ley Nº 2051/03, por lo que considera haber cumplido con las exigencias necesarias para la prosecución de los actos de contratación.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los **07 días del mes de mayo del año dos mil doce**, entre la FACULTAD DE FILOSOFIA, representada en este acto por la ***Decana Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno***, Cédula de Identidad Civil Nº 311.270, domiciliada en el Campus Universitario del km 8 lado Acaray, Barrio San Juan de esta ciudad, en adelante denominada la **CONTRATANTE;** y por la otra parte el ***Sr. Diego Fabián Velázquez Machuca, con C.I. Nº 3.532.938 de nacionalidad paraguaya,*** representante legal de la firma **"DITECH Informática",** con RUC Nº ***3532938-6***, con domicilio en el local ubicado sobre la Supercarretera Km. 4 de ***Ciudad del Este,*** en adelante denominada **CONTRATADA,** convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de ***Productos de Papel*** durante el periodo 2.012, bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, contrata los servicios de la empresa ***"DITECH Informática de Diego Velázquez"***, la que proveerá a la Facultad de Filosofía los ***"Productos de Papel"*** según los Lotes e ítems de bienes que se detallan en el ***Anexo "A"*** de este contrato. El referido anexo no representa una obligación de adquisición por parte de la contratante, si no una referencia cualitativa y cuantitativa de los servicios a ser adquiridos.

SEGUNDA: La CONTRATANTE, emitirá con la antelación necesaria la orden de compra con los detalles correspondientes a la adquisición de los bienes conforme a las necesidades y disponibilidades presupuestarias y bancarias de la Facultad, respetando siempre el ***"Anexo A"*** en cuanto a la cantidad y tipo de bienes a adquirir. La CONTRATADA se encargará de entregar los bienes en el domicilio del CONTRATANTE, en la oficina de Suministros de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este Campus Universitario del Km. 8 Acaray Barrio San Juan.

TERCERA: Los bienes proveídos por la CONTRATADA, según sea necesario, serán realizados los trabajos de control y verificación de la cantidad y la calidad de los mismos, los cuales se aceptarán, modificarán, cambiarán o cancelarán las adquisiciones, pudiendo rescindir el presente contrato, en caso que la contratada no pudiera solucionar el inconveniente.

CUARTA: El presente contrato estará en vigencia por el periodo 2.012, a partir de la fecha de su celebración ***hasta el 31 de diciembre de 2.012***, fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación; pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción de los bienes de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes al proveedor, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicada con 30 días de preaviso a la CONTRATADA y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda; sin afectar las deudas por bienes ya adquiridos.

QUINTA: LA CONTRATADA se compromete a mantener los precios y la calidad de los bienes conforme a su carta oferta de fecha ***16/04/2012***, durante el período 2012 y solamente por razones justificadas y claras podrán ser modificados y/o cambiados con expresa solicitud de la CONTRATADA y aceptación del CONTRATANTE. Los ajustes de precios se regirán según lo estipulado en el art. 61 de la Ley de Contrataciones, por la variación del índice de consumidor, el cual deberá ser igual o mayor al 15% para ajustar los precios ofertados inicialmente. Los reajustes serán comunicados por la CONTRATADA y aceptada por el CONTRATANTE y pactarse en este contrato a través de una adenda y firmado por ambas partes. La calidad de los bienes así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA y serán causales de rescisión del presente contrato.

SEXTA: El precio unitario de los bienes están insertos en los dos Lotes por ítem en el "Anexo A" de este contrato y el importe total contratado asciende a **Gs. 45.0000.000- (guaraníes cuarenta y cinco millones)**.

SEPTIMA: Los recursos financieros a ser utilizados para cubrir con el compromiso derivado del presente contrato provendrá de la **Fuente de Financiamiento 10 y 30**, a ser imputados al objeto de gasto **330 "Productos de Papel y Cartón"** que afectará al Presupuesto General de la Nación del periodo **2.012** aprobado por Ley. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. La forma de pago al proveedor estará supeditada a la disponibilidad del Plan Financiero de la Facultad de Filosofía- UNE.

Diego Fabián Velázquez Machuca
DITECH Informática

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA DECANATO CIUDAD DEL ESTE

Km. 4 Super carretera DITECH INFORMATICA

Para la efectivización de los pagos se requerirá el Código de Contratación expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones y se realizará luego de entregado los bienes y de la boleta de remisión de los bienes proveídos con la factura crédito y previa satisfacción de la Contratante; así como la copia de cédula de identidad policial del representante legal junto con la copia del último pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pago que será depositado a la cuenta bancaria proveida por la CONTRATADA, previa retención de los impuestos correspondientes según las leyes vigentes para:

- (IVA) 30% de lo declarado en las facturas.
- Renta 2% deducido el I.V.A.
- Art. 41 de la Ley 2051/03: 0,4% deducido el I.V.A. y RENTA.

El pago será realizado a través del sistema de pago directo a proveedores implementado por el Ministerio de Hacienda. Para el efecto es obligatoria la presentación del CERTIFICADO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA por parte de la CONTRATADA en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la vigencia del presente contrato para el registro correspondiente en el Sistema de Tesorería.

OCTAVA: Será motivo de rescisión del presente contrato:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Mala calidad de los bienes protestados en su oportunidad.
3. Atraso sin justa causa en el plazo estipulado en la orden de compras para la entrega de los bienes solicitadas por la CONTRATANTE.
4. Falta de garantías y/o reposición de bienes con defectos.
5. Incapacidad económica y/o técnica para proveer los bienes por parte de la contratada.
6. Problemas presupuestarios de la Contratante, en cuyo caso será comunicado con 30 días de preaviso.
7. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En casos de rescisión de contrato, el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

NOVENA: El incumplimiento en la provisión de los bienes estipulados en el presente contrato, por parte de la CONTRATADA, incurrirá en la comunicación del hecho a la DNCP, por parte del CONTRATANTE, para los fines pertinentes y en condición de penalidad.

DECIMA: En caso de rescisión de contrato por causas comprobadas inherentes a la CONTRATADA, la misma deberá asumir los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, pudiendo este retener los pagos pendientes hasta tanto se soluciones los inconvenientes.

Si la causa de rescisión fuera de común acuerdo o inherente al CONTRATANTE, el mismo se compromete a abonar los pagos pendientes hasta la fecha de comunicación de rescisión de contrato. Durante la vigencia del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA declara bajo fe de juramento que no se halla comprendido dentro de lo establecido en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20 inc "w" ambos de la Ley 2051/03. Que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida dentro del referido Artículo. Y así mismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato regulado por esta ley dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil Vigente. Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitraje. A tales efectos, la partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral de Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarado las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones, que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay.

Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha arriba señalada.

Diego Fabián Velázquez Machuca
DITECH Informática

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA DECANATO

Km. 4 Super carretera

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campus Universitario Km. 8 Acaray – Barrio San Juan
Teléf. 061- 574.900/930 - Ciudad del Este – Paraguay

ANEXO "A" – CONTRATO Nº 66/2012

			DITECH INFORMÁTICA de Diego Velázquez				
Lote 1	Código Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unit. Gs. (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
Item 1	14111703-001	Rollo de Toalla de papel desechable para mano en rollo de 10 metros o más. Se cotizará por unidad (por rollo).	Folla Leve	Brasil	10	4.200	42.000
Item 2	14111704-002	Rollo de Papel higienico perfumado de 30 metros y 10 cm. de ancho. Se cotizará por unidad (por rollo).	Familiar	Brasil	1.000	2.200	2.200.000
Item 3	14111704-002	Rollo de Papel higienico perfumado de 300 metros x 10 cm. de ancho. Se cotizará por unidad (por rollo).	Floral Elo	Brasil	500	14.000	7.000.000

			DITECH INFORMÁTICA de Diego Velázquez				
Lote 2	Código Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unit. Gs. (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
Item 1	60121101-001	Rollo de papel Sulfito blanco en rollo de 50 unidades	Alamo	Paraguayo	1	48.000	48.000
Item 2	60121123-001	Rollo de Papel contac trasparente en rollo de 10 metros	Alamo	Paraguayo	10	50.000	500.000
Item 3	14111511-002	Papel de hilo tamaño A4 color cremita en paquete de 25 unidades	Alamo	Paraguayo	10	14.000	140.000
Item 4	14111511-003	Papel de hilo tamaño oficio color blanco en paquete de 25 unidades	Alamo	Paraguayo	40	14.000	560.000
Item 5	44121505-005	Sobre manila amarillo o blanco extra grande en paquete de 25 unidades	Avon	Paraguayo	3	24.000	72.000
Item 6	44121505-001	Sobre manila amarillo o blanco para carpetas archivadoras en paquete de 2	Avon	Paraguayo	15	22.000	330.000
Item 7	44121505-003	Sobre manila amarillo o blanco tamaño para papel oficio en paquete de 25 unidades	Avon	Paraguayo	15	20.000	300.000
Item 8	14111610-001	Cartulinas lisa de colores surtidos blancos y claros. Se cotizará por unidad	Alamo	Paraguayo	800	1.500	1.200.000
Item 9	14111610-001	Cartulinas lisa de colores vivos surtidos. Se cotizará por unidad	Alamo	Paraguayo	800	1.500	1.200.000
Item 10	14121810-001	Papel carbónico tamaño oficio en paquetes de color azul y color negro	Kores	Paraguayo	1	34.000	34.000
Item 11	14111508-001	Papel para fax en rollo de 30 metros. Se cotizará por rollo	Alamo	Paraguayo	10	10.000	100.000
Item 12	14111507-001	Papel tamaño **tipo carta** color blanco en Caja de 10 resmas. Se cotizará por caja.	Chomex	Paraguayo	5	200.000	1.000.000
Item 13	14111507-003	Papel tamaño **tipo oficio** color blanco en Caja de 10 resmas. Se cotizará por caja.	Chamex	Paraguayo	74	235.000	17.390.000
Item 14	14111507-002	Papel tamaño **tipo A4** color blanco en Caja de 10 resmas. Se cotizará por caja.	Chamex	Paraguayo	53	220.000	11.660.000
Item 15	14111514-001	Block de papel para mesajes adhesivo en la parte superior de 7.5 cm. X 7.5 cm. o más. Se cotizará por block.	Eagle	Paraguayo	150	4.500	675.000
Item 16	44121506-011	Sobre comercial tamaño oficio en color blanco. Se cotizará por unidad (por sobre)	Avon	Paraguayo	798	300	239.400
Itme 17	14111606-002	Papel sifón en rollo de colores vivos surtidos. Se cotizará por unidad (por rollo)	Alamo	Paraguayo	90	1.800	162.000
Itme 18	14111606-002	Papel sifón en rollo de colores claros y obscuros surtidos. Se cotizará por unidad (por rollo)	Alamo	Paraguayo	82	1.800	147.600

Diego Fabián Velázquez Machuca
DITECH Informática

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

Km. 4 Super carretera DITECH INFORMÁTICA